



# Instrucciones para la presentación de alegaciones y entrega de documentación tras la Propuesta de Resolución Provisional

Medida 126 – Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas.  
PDR de Andalucía 2007-2013

## Convocatoria 2015

*Orden de 5 de marzo de 2015, por la que se convoca la concesión de ayudas para la reconstitución del potencial productivo agrario de explotaciones agrarias invernadas en la Comarca del Campo de Dalías (Almería), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para 2007-2013.*

## Bases reguladoras

*Título II del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, regula las ayudas destinadas a la reconstitución del potencial de producción agrario dañado por catástrofes naturales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa la convocatoria de ayudas para la reconstitución del potencial agrario dañado el 20 de noviembre de 2013 en la comarca del Campo de Dalías (Almería), de explotaciones agrarias invernadas.*





## 1. Introducción

Con fecha 11 de marzo de 2011 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48, la Orden de 5 de marzo de 2015, por la que se convoca la concesión de ayudas para la reconstitución del potencial productivo agrario de explotaciones agrarias invernadas en la Comarca del Campo de Dalías (Almería), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para 2007-2013, conforme al Título II del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, tramitándose conforme al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el Decreto 282/2010, para obtener la condición de beneficiario provisional no es necesario, junto con la solicitud, la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sino que se presentará tras una evaluación previa y la obtención de la condición de beneficiario provisional o aquellos solicitantes relacionados en el Anexo II que presenten alegaciones.

El objeto de estas ayudas es la reconstitución del potencial de producción de las explotaciones agrarias invernadas dañadas por el granizo acaecido el pasado 19 de enero de 2015, en la Comarca del Campo de Dalías (Almería).

## 2. Objeto

El objeto de este manual es detallar la documentación que deben entregar los beneficiarios provisionales así como las posibles alegaciones que pueden presentar cualquier solicitante, en cuyo caso deberá presentar la documentación preceptiva que se relaciona en el artículo 27.2 de las citadas bases reguladoras (Decreto-ley 10/2013).

## 3. El trámite de audiencia

Previamente a la publicación de la propuesta de resolución provisional se ha constituido una Comisión de Valoración a fin de realizar la evaluación previa de las solicitudes, valorándolas conforme a los criterios establecidos en el artículo 20.2 y ordenándolas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de las bases reguladoras.

La propuesta de resolución provisional contiene:

1º La relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la ayuda (**personas beneficiarias provisionales**).

2º La relación de no beneficiarios o expedientes **desfavorables**, ya sea por desistimiento o por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, así como la inadmisión, según corresponda, indicando en cada caso la motivación individualizada por cada expediente.





Esa propuesta de resolución se publica y mediante anuncio del órgano gestor se abre el plazo para que los beneficiarios provisionales presenten la documentación que se detalla en el artículo 27.2 de las bases reguladoras y para que todos los interesados que lo deseen puedan presentar alegaciones, en cuyo caso deberán presentar igualmente la documentación preceptiva.

#### **4. Documentación y alegaciones.**

##### **4.1.- Personas beneficiarias provisionales**

Conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Orden de referencia los beneficiarios provisionales y suplentes deberán entregar la siguiente documentación:

a) En relación con la **identidad de las personas**. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

1º. En caso de **personas físicas** y **representantes legales** de personas jurídicas o de representantes de asociaciones sin personalidad jurídica, **el NIF**.

2º. En caso de **personas jurídicas**, el **NIF de la entidad**, la **declaración censal** del alta en la actividad agraria, **acreditación del representante legal** y el **acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada**.

b) En relación con la **acreditación de la titularidad de la explotación**, deberá presentar alguno de los documentos que se relacionan:

1º. **Escritura pública** o **nota simple** del Registro de la Propiedad.

2º. **Contrato de arrendamiento** liquidado de impuestos con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

3º. **Concesión administrativa** de fecha anterior a la de presentación de la solicitud.

4º. **Cualquier otro documento válido en derecho** que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.

c) Estarán **exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas** que componen la explotación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1º. Ser titular de una **explotación agraria prioritaria** inscrita en el Registro Autonómico que esté debidamente **actualizada**.

2º. Ser **titulares catastrales** de las parcelas que componen la explotación.

3º. Los solicitantes cuyo régimen de tenencia de la parcela sea el de **aparcería**. En este caso se deberá presentar una declaración responsable de esa circunstancia.





d) En relación al **ejercicio de la actividad agraria** por el solicitante, deberá presentar la **declaración del IRPF presentada en el último ejercicio** o la **declaración del Impuesto de Sociedades** en su caso.

e) **En relación con las inversiones** para las que se solicita la subvención:

1°. En cualquier caso deberá tener **al menos una factura pro forma** con fecha anterior a solicitud, de cada una de las inversiones para la que solicita subvención.

En caso de que alguna inversión o gasto de los solicitados no esté publicado el correspondiente coste de referencia deberá disponerse de tres ofertas (facturas proforma) de tres proveedores diferentes para el mismo bien o servicio, debiéndose consignar en la solicitud el importe de menor valor.

\* (véase relación de inversiones y conceptos auxiliares en la página web de esta Consejería, área temática “Estructuras e infraestructuras / Modernización de Explotaciones / Ayudas / Convocatoria 2015 / Reconst.pot.agrario catastrofe natural / Convocatoria y solicitudes / Costes de referencia”)

2°. **Proyecto técnico o memoria técnica valorada** suscritos por un técnico competente en la materia que se trate.

3°. Las **preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos** exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.

Deberá acreditar, al menos, tener solicitadas todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles para ejercer la actividad que va a desarrollar

f) **En relación con el cobro de la subvención:**

1°. El **certificado de la entidad financiera** acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.

2°. **Seguro de la explotación** objeto de las ayudas, por el periodo de compromisos.

Todos los documentos serán **originales o fotocopias compulsadas**

La documentación podrá presentarse preferiblemente en el Registro auxiliar de la Oficina Comarcal Agraria de “Poniente” en La Mojonera, Almería, sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y artículo 84 de la Ley 9/2007.

En caso de **no entregar en plazo** la documentación para acreditar su condición de beneficiario implicará su **desistimiento de la solicitud**.

#### **4.2. Personas que presenten alegaciones.**

Cualquier solicitante podrá alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán presentar toda la documentación antes citada.

